

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de septiembre de dos mil veintidós

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2022-00183-00
Proceso	Sucesión Intestada
Audiencia	Nro. 057 de 2022
Demandante	Ana Maria Pernet Cuartas Ángela M. Pernet Cuartas Carmen L. Pernet Cuartas Luis G. Pernet Cuartas
Causante	Alfar Pernet Infante
Hora de inicio	9:00 de la mañana
Hora de terminación	9:20 de la mañana

PARTIDAS RELACIONADAS POR LA DRA. MONICA RIVERA CORREA APODERADA DE LOS HEREDEROS.

ACTIVOS

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA: Vehículo Marca: CHEVROLET - - CHEVY C2 - MT 1600CC 4P. Modelo: 2005: Placa: MNG086. Para efectos sucesorales se tiene que el avalúo comercial del bien asciende a la suma de Diez millones de pesos (\$10.000.000). **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

BIENES SOCIALES

PARTIDA SEGUNDA: Casa lote 9 F, tercera etapa de Ciudadela del Sol Premium, área de lote 95.00 m2, área total útil 109.91 m2, ubicado en el barrio San Vicente zona urbana del municipio de San Jerónimo, (cabida y linderos en la escritura 1978 de 14-09-2010 Notaria 27 del Circulo de Medellín), la cual se anexa Matricula inmobiliaria Nro. 029-29915. Para efectos sucesorales se tiene que el avalúo comercial del bien asciende a la suma de trescientos sesenta millones de pesos (\$360.000.000). **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

PARTIDA TERCERA: LOTE Y CASA 135. AREA DE 97.00 M2 en el Barrio Pilarica del Municipio de Medellín; Contenidos en ESCRITURA Nro. 3473 de fecha 19-05-95 en NOTARIA 12 de MEDELLIN, la cual se anexa. Matrícula Inmobiliaria No 01N-5094214 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Norte. Para efectos

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00183 00

sucesorales se tiene que el avalúo comercial del bien asciende a la suma trescientos noventa millones de pesos (\$390.000.000). **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

Se excluye la partida correspondiente a la devolución de aportes de la Cooperativa Médica de Antioquia- Comedal, por valor de Seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos. (\$6.244.674).

PASIVOS

Sin pasivos.

OBJECIONES

Sin objeciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

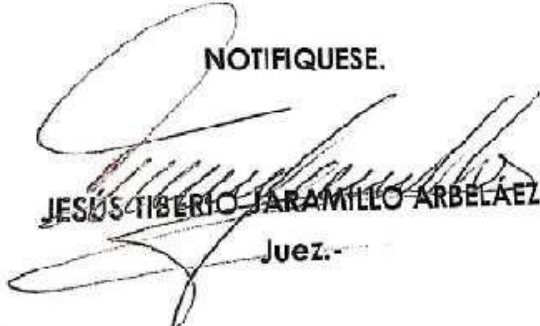
RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación legal a los inventarios en la forma y términos que han sido presentados.

SEGUNDO: Se autoriza a los apoderados judiciales para que procedan a realizar el trabajo de liquidación y distribución de los bienes ya mencionados, sólo que debe obtener el paz y salvo de la DIAN conforme lo indicado por el artículo 844 del Estatuto Tributario. Una vez obtenido el paz y salvo, se otorga un término de diez (10) días para que se presente el trabajo de partición.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Herederos
Nombre:	MÓNICA ALEXANDRA RIVERA CORREA
C.C.	1.152.186.904
T.P.	212.269 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Apoderado Herederos
Nombre:	RAMÓN ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
C.C.	71.677.169
T.P.	83.841 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Heredera
Nombre:	ANA MARIA PERNETT CUARTAS
C.C.	1.152.186.904

Calidad:	Heredera
Nombre:	JULIANA PERNETT PUERTA
C.C.	1.001.368.824